

**DECRETO No 137**  
(20 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No 120 DE 2020 Y SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 392 DE 2020”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS-META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 49, 209, 288 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1076 de 2020 y Decreto Municipal 120 de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 315 numeral 2º idem prevé: Son atribuciones del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto 120 de 2020 “Por medio del cual se acoge en el Municipio de Acacías Meta las instrucciones impartidas por el Decreto Nacional 1076 de 2020”.

Que mediante informe técnico emanado por la Secretaría Departamental de Salud reporta 5.653 casos de contagio del coronavirus COVID-19, distribuidos así: 902 en la Cárcel del Villavicencio, 3957 en Villavicencio, 193 en Acacías, 126 en Granada, 281 en Puerto Gaitán, 14 en San Carlos de Guaroa, 40 en Cumaral, 27 en Castilla la Nueva, 7 en Fuente de Oro, 3 en Mapiripan, 1 en Vista Hermosa, 13 en Restrepo, 4 en San Juan de Arama, 38 en Puerto López, 2 en Cabuyaro, 17 en San Martín, “ en El Castillo, 11 en Cubarral, 1 en Mesetas, 1 en Barranca de Upia, 13 en la Macarena y 1 en Puerto Lleras.

Que atendiendo la situación epidémica del Departamento del Meta y en aras de evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobernador (E) expidió el Decreto No 392 del 20 de Agosto de 2020 adoptando el siguiente pico y cédula:



DÍAS	DÍGITO DE CÉDULA PERMITIDO PARA ABASTECIMIENTO
21 Agosto de 2020	0,1,2,3.
22 Agosto de 2020	4,5,6.
23 Agosto de 2020	7,8,9
28 Agosto de 2020	4,5,6
29 Agosto de 2020	7,8,9.
30 Agosto de 2020	0,1,2,3.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** transitoriamente el Decreto Municipal No 120 de 2020 en el Municipio de Acacias, durante los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR** las medidas transitorias ordenadas en el Decreto Departamental No 392 del 20 de Agosto de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los permisos de movilidad otorgados por la Secretaría de Gobierno en virtud del Decreto Municipal 120 del 2020 quedan suspendidos desde las veinte horas (20:00 ) del día 20 de agosto del 2020, hasta las cinco horas (05:00 ) del día 24 de agosto de 2020, y desde las veinte horas (20:00 ) del día 27 de agosto del 2020, hasta las cinco horas (05:00) del 31 de agosto de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No 392 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Mauricio Del Real Silva  
Secretario de Gobierno  
Revisó: Natalia E Pinzón  
Jefe Oficina Jurídica

